



22 DIC 2014
Abog. LAURA PILAR DIAZ UGAS
Secretaria General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Resolución Presidencial Instituto Nacional Penitenciario N° 470-2014-INPE/P

Lima, 22 DIC 2014

VISTO, el Oficio N° 615-2014-INPE/17-04-RR HH de fecha 07 de abril de 2014; sobre la propuesta de felicitación a la servidora **ARELA OLIVA CHIROQUE JULCA**; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del visto, el Equipo de Recursos Humanos de la Oficina Regional Norte – Chiclayo, comunica acerca de la actuación de la servidora **ARELA OLIVA CHIROQUE JULCA** en los procedimientos de incautación realizados en el Establecimiento Penitenciario de Piura, los días 25 de setiembre de 2013, y 03 de marzo de 2014, donde decomisó a dos visitantes, 03 botellas de yogurt que contenían estupefacientes, y 08 equipos celulares con sus respectivos accesorios;

Que, la Dirección de Seguridad Penitenciaria con Oficio N° 600-2014-INPE/14 de fecha 15 de mayo de 2014, resalta la labor de la servidora **ARELA OLIVA CHIROQUE JULCA**, como un desempeño excepcional; considerando viable el reconocimiento a dicha servidora;

Que, con Informe N° 747-2014-INPE/09.01.ERyD de fecha 30 de setiembre de 2014, la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración considera viable otorgar el reconocimiento de felicitación a la servidora **ARELA OLIVA CHIROQUE JULCA** del Establecimiento Penitenciario de Piura;

Que, siendo política institucional dejar constancia explícita y estimular la acción leal, meritoria, eficiente, sentido de responsabilidad y espíritu de colaboración de los servidores en la labor que desempeñen en las dependencias que conforman el Instituto Nacional Penitenciario, se hace necesario distinguir la labor de la mencionada servidora;

Que, el artículo 20° del Reglamento Disciplinario del Personal del Instituto Penitenciario, aprobado por Resolución Presidencial N° 379-2006-INPE/P, indica que el destacado desempeño de las funciones ordinarias o haber realizado actos que superen el cumplimiento normal del deber, de positiva importancia y utilidad para el establecimiento penal, debe ser resaltado como una conducta ejemplar ante los demás servidores penitenciarios; estableciendo para ello estímulos e incentivos que podrán otorgarse, en concordancia con el artículo 147° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobada por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que en su inciso a) prevé la felicitación escrita como una forma de reconocimiento;

22 DIC 2014

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Abog. LAURA PILAR DIAZ UGAS
Secretaria General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Con las visaciones de Secretaria General, Oficina General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y Unidad de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 654 – Código de Ejecución Penal, Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Supremo N° 009-2007-JUS - Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Penitenciario, Resolución Suprema N° 170-2011-JUS y Resolución Suprema N° 149-2014-JUS;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- FELICITAR, a nombre del Instituto Nacional Penitenciario a la servidora **ARELA OLIVA CHIROQUE JULCA** del Establecimiento Penitenciario de Piura, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- DISPONER, que copia de la presente Resolución se inserte como mérito en el legajo personal de la referida servidora.

ARTICULO 3°.- REMITIR, copia de la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes para su conocimiento y fines de ley.

Regístrese y comuníquese.



Dr. JOSE LUIS PEREZ GUADALUPE
PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL PENITENCIARIO